

D^a ISABEL PALANCA GRACIA, SECRETARIA INTERVENTORA DE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

C E R T I F I C A:

Que el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL CRITERIO DE APLICACIÓN EN LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN LA FÓRMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2019, CON DESTINO A GASTO CORRIENTE, PARA LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA COMARCA.

(...)

Expuesto lo anterior y no existiendo debate al respecto se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia de fecha 21 de febrero de 2019, que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Visto el presupuesto de la Comarca correspondiente al ejercicio 2019 en el que se prevé subvención nominativa, con destino a gasto corriente, para los municipios integrantes de la misma, con cargo a la partida presupuestaria 9430.46200-A Ayuntamientos Op. Corrientes FEPC.

Considerando es conveniente realizar pagos anticipados de la subvención a los ayuntamientos beneficiarios de la misma como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 14.5 y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 184.3 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones, y en orden a establecer las BASES reguladoras de éstas subvenciones que nominativamente se reflejan para el presente ejercicio presupuestario 2019 a efecto de su concesión, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar como **criterio de aplicación** en la determinación de la cuantía de las subvenciones nominativas incluidas en la **FEPC con destino a gasto corriente para el 2018** el criterio referido a un 40% fijo y un 60% por habitante, respecto de un presupuesto subvencionable total por la Comarca de **200.000 €**, resultando la siguiente distribución que conlleva la aprobación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9430.46200 del vigente presupuesto 2019:

		Total Importe:		200.000,00	
Municipios	Habitantes	Importes (40%)	Importes (60%)	Total Importe	ANTICIPO 75 %
PINSEQUE	3.979	4.705,88	17.283,09	21.988,97	16.491,73
GALLUR	2.605	4.705,88	11.315,02	16.020,90	12.015,68
SOBRADIEL	1.106	4.705,88	4.804,00	9.509,88	7.132,41
BOQUIÑENI	794	4.705,88	3.448,80	8.154,68	6.116,01
LA JOYOSA	1.074	4.705,88	4.665,00	9.370,88	7.028,16
LUCENI	949	4.705,88	4.122,05	8.827,94	6.620,95
PEDROLA	3.761	4.705,88	16.336,19	21.042,08	15.781,56
CABAÑAS DE EBRO	506	4.705,88	2.197,85	6.903,73	5.177,80

ALCALA DE EBRO	248	4.705,88	1.077,21	5.783,09	4.337,32
BARBOLES	292	4.705,88	1.268,32	5.974,21	4.480,66
PRADILLA DE EBRO	573	4.705,88	2.488,87	7.194,75	5.396,06
GRISEN	601	4.705,88	2.610,49	7.316,37	5.487,28
ALAGON	7.218	4.705,88	31.351,94	36.057,82	27.043,37
REMOLINOS	1.093	4.705,88	4.747,53	9.453,41	7.090,06
PLEITAS	34	4.705,88	147,68	4.853,56	3.640,17
TORRES DE BERRELLÉN	1.461	4.705,88	6.345,97	11.051,85	8.288,89
FIGUERUELAS	1.333	4.705,88	5.789,99	10.495,87	7.871,90
17 municipios	27.627	80.000,00	120.000,00	200.000,00	150.000,00

SEGUNDO: Establecer las siguientes **BASES reguladoras de las subvenciones nominativas incluidas en la FORMULA DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COMARCAL 2019 CON DESTINO A GASTO CORRIENTE:**

Art.1º.- ACEPTACION.- Una vez aprobados los criterios de aplicación en la distribución de las subvenciones nominativas incluidas en la FEPC y sus bases reguladoras por el Consejo Comarcal de la Comarca Ribera Alta del Ebro, se dará traslado de la aprobación a los Ayuntamientos beneficiarios, debiendo éstos comunicar a la Comarca:

- la aceptación de la subvención
- y la declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago a la Seguridad Social.

El plazo para aceptar las subvenciones y efectuar la declaración de estar al corriente será de 10 días a partir de la recepción del traslado de la aprobación.

Art.2º.- FINALIDAD.- Las cantidades subvencionadas a cada municipio deberán destinarse a financiar el gasto corriente de actividades o actuaciones correspondientes al ejercicio 2019 relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias: Acción Social, Deporte, Juventud, Cultura, Patrimonio Cultural, Turismo, Recogida de Residuos y Protección Civil.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos susceptibles de recibirse por el ayuntamiento beneficiario. Se financiará el 100% de la actividad subvencionable

Art.3º.- ABONO DE LAS AYUDAS.- Las subvenciones recogidas en la FEPC con destino a Gasto Corriente estará afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga, entendiéndose en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 75% de la subvención concedida. El abono total de las ayudas tendrá lugar una vez se efectúe la justificación de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art.4º.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Las actuaciones objeto de justificación deberán corresponder al ejercicio 2019 y deberá justificarse la realización de las mismas ante esta entidad antes del día 10 de diciembre de 2019, de la siguiente forma:

4.1- Factura (original o copia compulsada) y/o demás documentos de valor probatorio equivalente del gasto que se justifica correspondiente al ejercicio 2019.

4.2- Justificante del pago realizado. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. No obstante lo anterior deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente

4.3- Certificado del Secretario de la Corporación que acredite:

- a) el cumplimiento de la finalidad,
- b) y que el importe global de las ayudas recibidas con cargo a los fondos de otras Administraciones Públicas, o de otras entidades públicas o privadas, para esa misma finalidad no supera el coste de la actividad realizada.

4.4- Declaración responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago a la seguridad social (si han transcurrido más de 6 meses desde la primera declaración).

Artículo 5º.- REINTEGRO.

La aplicación indebida o la falta de justificación, parcial o total, de los recursos recibidos con cargo a la FEPC regulados en las presentes normas reguladoras implicará la obligación de reintegrar las cantidades no aplicadas y/o no justificadas."

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los veinte miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Certificado, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Alagón, a fecha de firma.

Vº Bº
EI PRESIDENTE

LA SECRETARIA